

# PROVINCIA

## PARTE OFICIAL

Fresidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceto del din 19 de Junio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

#### AGUAS

Ea el expediente inconda por don Gregorio Alvarez Prado, vecino de Puente Almney, religitar do el aprovechamiento de 132 litres de agua, por ir vierro, y 74 en veraro, per segundo de tiempo, lemados del arrovo Veldettejaro en termino de El Oticro, A vuntamiento de Renedo de Voldetnejar, con destino a la producción de fuerza, que ha da aplicarse ul establecimiento de nu molino harivero, derivando el egua medianticus cance de 177 metres de longitud, y devolvier do les aguas temadas el erreen al finel de dicho ceuce's se dictó, per este Gobierno civil, con freha 9 de Pebreio último, la riguiente providencie:

Resultando que prò fecha 16 de Septien bro da 1903, presento don Gregorio Alvarez Prado, go este Go bierno civil, la instancia accorpanadu del proyecto correspondierte:

Resultando que hobiendo considerado la Jefatura de Obras I úbicca sufficientes los documentes presentados pera dar perfecta idea de las ebias que sa trataba de llevar á cabo. y para servir de bese à las reclemeciones que sa pudieren entabler propuso à este Gobierro que la pe tición de aprever hi miento de i guas de D. Gregorio Alvatez Prado se sunciara or el Bolarin Origial, como así se hizo en el 1 úmero co- | públicas, ho acordado acceder a lo l oportunas actas de replanteo y re-

rrespondier la al dia 25 de Septiemde 1902 findese na pi-zo de treinta dies pera que, durante el, los quo se creyeran perjudicados pudieren presentur aus reclamaciones:

Resultando que con feche 9 de de Octubre a timo presentó un escrito al Sr. Gebernador civi D. Felix Casquero, en nombre y como apreferado del Exceno. Sr. Marques de Bezmar y Escalora, oponiéndose al aprovechemiento solicitado, fuedandose para ello en que, debido al ercoso, caudal de agua del arrayo ·Voldetugiar. • en la época de celinje, será preciso, como se manificsta en la memoria, moler a represadas, privando del riego, en el tiempo que duren estos represadas, a les finos. que posee su representado aguis abajo del prioto de emplazamiento del attefacto:

Considerando que esta reclema-re treta de un erroyo de caudal muy pobre en verano, y el cual se apro-vecha en riegne, cuya paralización frecoepte con motivo de las tepre eades del molino que se preyecta, daria lugar à perjuicies de tastunte consideración, lesionando derechos existentes que es preciso respetar:

Considerando que co debe concederse a D' Gregorio Alvarez el spro vechamiento que selicita para morepresar el agus del arroyo cuando el caudal de este sen josuficiente. para el objeto que se desen, y sictorgoree la concession con il condictou de no détener, bejo pretexto alguro, el libre curso de les agune:

Considerando que el deber de la Administración es proteger y fomen-tar les empresas de éste naturaleza. que vienco à sumentar la riqueza general del pais;

De senerdo con la informado por el Consejo provincial de agricultura, Industria y Comercio. la Comisión provincial y Jefatura de Obras solicitedo bojo las siguientes confi

cimes:
1.\* Se concede à D. Gregorio Alvarez Prado, vecino de Puente Almuey, la cantidad de 132 litros de agua por segundo de tiempo, derivada del arroyo «Valdetnejar.» con destano a la producción de fuerza motriz que ha de ser utilizada por un molino harinero, concediéndose al egismo trempo los terrenos de dominio público que se ocupes con el

cauce.
2. Las obras se construirán con arregio al proyecto presentado por el pet cionario y que va anido al ex-

pediente:

La prese de toma de aguas se emplezará en el sitio indicado en ei proyecto, y sa nivel sa datermina por el Ingeniero Jofs de Obras públicas de la proviscia ó le geniero en quien delegne, relacionandolo con un punto tijo dinvaricha del cerreno para ulteriores compriba-ciones al fueso necesario, y de tal

nodo, que en aguas ordiantias del arroyo ingrese por la tomu solu-mente el caudal concucido.

4. En el origen de la acequia misma de conducción se construirá us brocel de fabrica en un trano recto de 10 metros de long tud y sección rector gular, a coya extra . da ve colocurán las compuertas de cierro, y en el que se dejará un ver-tedero lateral, dispuesto de tal modo. que segregue del candel tomado y devna va al arrovo el exceso de ogua que en cualquier tiempo hubiera logresado por la compuerta de

toma.
5. Les obras se construirán bajo la inspección y vigilaccia del lugoniero Jefe de Obras publicas de la provincia o del subsiterne en unien delegue, siendo de cuents del inte resado los gastos que esta lospección ocasione, con arregio a las disposiciones vigontes.

6. Al principio de las obras, y a su terminación, se extenderás las cepción de los trabajos, que firma ian el lugemero Jelado la praviacia y el concesionario è personti que la represente, entregando un ejemplar a cate interesado, otro al Gobornador de la provincia y guardan do un tercero on la Oficina de Obras

publicas.
7. Las obras se empezarin en el plazo de seis meses, a contar des de la fecha de la concesión, y se termicarán en el de dos años.

8. La concesión se hace a perpetuidad, salvo, siempre, et derecho de propiedad y sin perjutato da ter .

cero. 9. En niegun caso se podrá emplear el sistema de represedas para dine movimicato al artefacto.

10. Esta concesión canumara si el concesionario fatera è alguna de les auteriores condiciones.

11. El coocesionerio disfrutara de todos los derechos y privilegios concedidos ó que se concedan por las leges y reglamentos á esta clase de aprovechamientos de ugans, quedando asimismo rujeto a cuantas obligaciones se consiguan en uque-

12. Las agrues so devolverán al arroyo en el misa o estado de pareza en que seus tomadas, sin mezcla de sustencia alguna que puede ser perjunicial à la saind pública o à la vegetación, caducando la concesión an caso Captrario.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionscio las condiciones que sir- . ven de base a la concesión, he dispuesto se publique esta resolución on el Bourris Oriotal, seguin deter mion el art. 24 de la Tostrucción de 14 de Jucio de 1883, para que los que se croyesen perjudiendes inter-pangan contra ella el recurso con tecciaro en el termino de tres meses, note of Tribunal provincial, en primera instaucia.

Leóa 9 de Janio de 1904.

St Geborander.

Esteban Angresula

### MINAS

#### CADUCIDADES

En complimiente del net. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembro de 1868, vengo en declarar coducedes las concesiones de las signientes minas, que se hallan al desembierto per más de un eño en el pago del canen, y envos dueños, fuerou requeridos por quince dies, que han dejado transcurrir sin sol-Ventur el déficit.

Númoro	> ûmera	Minas	Dueños	Vogindad	l ceha del requerimiento an el Bolerin Oricial.			
del expediento	de la carpeta-	WITH	Dagnos	тоспицае	Día,	Nes	Año	
	;							
1.016	798	Menivai I	D Juan Brong	Loudres	( 6	Mayo		
1.017	799	Metivul 2."	Idem	ldem	. 8	idem	1904	
1.072	80 L	Carmencita	D. Cipriano Hernal	Mezarrón (Murcia)		Idem		
1.023			ldem			Idem		
1.024	774	Cecilia	ldem	Liem		ldem		
1.898			D. Tomas de Soleguis			Idem		
1.953	1.200	Irene	. Calso Fernéndez Granda	Oviedo		Idem		

Le que he dispuesto es pubnique en este periodico oficiar a nes efectos de la ley y regismento de Minas vigente. León 10 de Junio de 1904.—El Gobernador, Esteban Angresola.

### MINAS

Cancelnelón de expedientes de registro

En camplimiento del set 64 de la vigente ley del Ramo, vengo en admitir las renuncias de los registos mineros que se indican en la riguiente relación, presentados por sos registradores, declarando francos y registrales los terrenos designados.

Minas	Número del expedienta	Términos	Ayuntamientos	Registrador	Hectáreas
FranciscoComplemento	3.295 3.346	Correcilles	Valdepiélago	D. Ruperto Sacz	24 12

Laon 9 de Junio de 1901. — El Gobernador, Esteban Angresola.						
ADVERTENCIA IMPORTANTE	Informe del Inspector					
Les modeles que à continuacion se insertan, corresponden à les insercciones de la Junta praviscuel de l'estracción pública publicadas en los territes aúmeros 72 y 73, de los dies 15 y 17 del carriente, respectivatente, que se hacia estracia por nota de la imprenta en el último de chos números de esta Boluría.	Aprobación de la Junta provincial					
PRESUPUESTO DE MATERIAL DE LA ESCUELA DIURNA	PROVINCIA DE					
Provincia de Partido judicial de	PARTIDO JUDICIAL DB A YUNTAMIENTO DE					
Publico de	ESCUELA PÚBLICA DE NIÑ 8					
Escuelo pública de nin s Sueldo de Maeste : Pesetas	Inventario detatindo de los enseres y útiles de enseñanza que se custodian en di					
resupuestos de ingresos y gastos de material de esta Escuola y de la clase de aaultos que Maestr que suscribe forma con arregio a lo dispuesto en las Instrucciones de 7 de Mayo de 1904, para el práximo ako de 190	Numero R. TAD DEC N. RVACIÓN					
INGRESOS Posetas Cit.	da Designación de los objetos Nuovo Buen uso rado bis					
xta parte que corresponde al material durante el año.  DESCUENTOS						
0 por 100 para la Junia Central de Derechos pasivos del Bajunto.	Fecha Firms del Maestro.					
50 por 100 de Habilitación.	Modeio mim. 3  Partido judicial de					
[Annered]	Levur Control of the					
mero Aumero GASTOS  de niena pures  neo OsstTUSO Bartos de la Esmela	HABILITADO, D.					
de Burez Appetita mona	HABILITADO, D.  Don Jefe de la Secrito de Instrucción pública y Bella Artes de esta propincia, certifica: One las aténcianes de material de las ficuses					
de Biene Burten Geptillin IIII Bentie de la Pemela	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atenciones de material de las Escue las del partido judicial arriba expresado, son durants el año actual la siguientes:  Sueldo legal de Corresponie la Escueja al muterial					
de plure de la Escuela pudiontes: pobres Total	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atenciones de material de las Escue las del partido judicial arriba expresado, son durants el año actual la siguientes:  Sueldo legal de Corresponie la Escueja al muterial					
de pure dec de la Escula pudiontes: pobras: Total Concurren disriemente	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atenciones de material de las Escue las del partido judicial arriba expresado, son durants el año actual la siguientes:  Sueldo legal de Corresponie la Escueja al muterial					
Matricula de la Escuela pudientes: pobras: Total.  Concurren disriamente  PRESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS	HABILUTADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción publica y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atenciones de material de las fiscues las del partido judicial arriba expresado, son durante el año actual la siguientes:  Sueldo legal de la Sectiona de la Sectiona de la Rescue al muerial Pesetas Cis.  Pesetas Cis. Pesetas Cis.					
des	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atenciones de material de las fiscue las del partido judicial arriba espresado, son durants el año actual la sigüientes:  Pueblos Nombres y apellidos de los Maestros la Escueia al material Pesetas Cis.  Pesetas Cis. Pesetas Cis.  Y à los efectos expresados en la Iustrucción de 7 de Mayo de 190-expido lu presente en 6 de 190.					
des	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atencianes de material de las fiscue las del partido judicial arriba expresado, son durante el año actual la significates:  Sueldo legal de Sexta parte que corresponse al material Pesetas: Cis. Pesetas Cis.  Pesetas Cis. Pesetas Cis.  Y à los efectos exoresados en la lustrucción de 7 de Mayo de 1904					
des	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atenciones de material de las Escue las del partido judicial arriba espresado, son durants el año actual la signientes:  Pueblos Nombres y apellidos de los Maestros la Escuela al material Pesetas Cis.  Pesetas Cis. Pesetas Cis.  Y à los efectos expresados en la Iustrucción de 7 de Mayo de 1904 expido la presente un de de 190.  V.º B.:  El Gobertador-Presidente, El Jefe de la Sección,					
des plates objetos CSMTULO UNICO.— Ossite de la Esquis objetos TOTAL.  Matrigula de la Escuela pudientes: pobras: Total Concutron disriamente.  PRESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  CLASE DE ADULTOS NÓM. GRATIFICACIÓN: PESETAS  INGRESOS POSSITAS  SIGNISCIÓN anual para este servicio.  DESCUENTO  20 por 100 del impuesto para pagos del Estado. Ra junto.  Liquido.  Numero Numero	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atenciones de material de las fiscue las del partido judicial arriba expresado, son durants el año actual la sigüientes:  Pueblos Nombres y apellidos de los Maestros Sueldo legal de corresponde al material Pesetas: Cis.  Paseñas Cis.  Y à los efectus expresados en la Instrucción de 7 de Mayo de 190 expide la presente un á de de de 190 .  V. B.:  El Gebertador-Presidente,  Notas: 1. Estas certificaciones debeu ser extendidas en papel de 0,1 pesetas, ó rejotogradas con un tímbre móvil.  2. Las relaciones certificadas de toda la provincia se com					
des pares de la Faculta de la Escuela pudientes: pobres: Total Concurren disriamente PRESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  CLASE DE ADULTOS NÓM. GRATIFICACIÓN: PERETAS  INGRESOS POSCULAR CTA.  DESCUENTO DE DE CONCURRENCE DE CONCURREN	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atenciones de material de las fiscue las del partido judicial arriba expresado, son durants el año actual da siguientes:  Sueldo legal de Sexta parte que corresponite la Escuela la Bacuela la material Pesetas Cis. Pesetas Cis.  Y à los efectos expresados en la lustrucción de 7 de Mayo de 190, expide la presente en à de de 190.  V.º B.:  El Jefe de la Sección,  Notas: 1.º Estas certificaciones debeu ser extendidas en papel de 0,1 pesetas, ó reintegradas con un tímbre móvil.  2.º Las relaciones certificadas de toda la provincia se com prenderán dentro de una carpeta resumen, de la siguient forma:					
des places de la Esquela de Journe d'arrivella de la Esquela pudientes: pobras: Total Concurren d'arriamente pudientes: pobras: Total Concurren d'arriamente PRESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  CLASE DE ADULTOS NOM GRATIFICACIÓN: PERETAS  INGRESOS POSCUENTO 20 por 100 del impuesto para pagos del Estado En junito So por 100 de Habilitación Cara Gastros  Líquido Gastros  Numero de Cara Gastros  Cara Gastro	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atenciones de material de las fiscue las del partido judicial arriba expresado, son durants el año actual da siguientes:  Sueldo legal de Sexta parte que corresponite la Escuela la Bacuela la material Pesetas Cis. Pesetas Cis.  Y à los efectos expresados en la lustrucción de 7 de Mayo de 190, expide la presente en à de de 190.  V.º B.:  El Jefe de la Sección,  Notas: 1.º Estas certificaciones debeu ser extendidas en papel de 0,1 pesetas, ó reintegradas con un tímbre móvil.  2.º Las relaciones certificadas de toda la provincia se com prenderán dentro de una carpeta resumen, de la siguient forma:					
des places de la Esquela de Journe d'arrivella de la Esquela pudientes: pobras: Total Concurren d'arriamente pudientes: pobras: Total Concurren d'arriamente PRESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  CLASE DE ADULTOS NOM GRATIFICACIÓN: PERETAS  INGRESOS POSCUENTO 20 por 100 del impuesto para pagos del Estado En junito So por 100 de Habilitación Cara Gastros  Líquido Gastros  Numero de Cara Gastros  Cara Gastro	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atenciones de material de las fiscue las del partido judicial arriba expresado, son durants el año actual la signientes:  Pueblos Nombres y apellidos de los Maestros Sueldo legal de Corresponde al material Pesetas: Cis.  Pesetas: Cis. Pesetas: Cis.  Pesetas: Cis. Cis. Pesetas: Cis.  Y à los efectos expresados en la lustrucción de 7 de Mayo de 190 expide lu presente en					
des places de la Escuela de la Escuela pudientes: pobras: Total Concurren disriamente PRESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  CLASE DE ADULTOS NÓM. GRATIFICACIÓN: PERETAS  INGRESOS POSCUBNTO DESCUBNTO DESCUBNTO DESCUBNTO DO del impuesto para pagos del Estado. (En junto	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción publica y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las atenciones de material de las fiscue las del partido judicial arriba expresado, son durante el año actual la sigüientes:  Sueldo legal de la Secue al material Pesetas Cis.  Pueblos Nombres y apellidos de los Maestros la Esqueia al material Pesetas Cis.  Yà los efectos expresados en la Iustrucción de 7 de Mayo de 1904 expido la presente en forma de de la de la Secuión,  Notas: 1.º Estas certificaciones debeu ser extendidas en papel de 0,1 pesetas, ó reintegradas con un tímbre móvil.  2.º Las relaciones certificadas de toda la provincia se com prenderán dentro de una carpeta resumen, de la siguient forma;  Provincia de los aueldos la sexta la contracta de la seguient forma;					
des places objetos CSPITURO UNICO.— Onsite de la Esqués objetos TOTAL.  Matrigula de la Escuela pudientes: pobras: Total Concutron disriamente PRESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  CLASE DE ADULTOS NÓM GRATIFICACIÓN: PESETAS  INGRESOS POSOLAS CLASES DE ADULTOS DE SIGNACIÓN DE SCUENTO  DESCUENTO  20 por 100 del impuesto para pagos del Estado Ra junto De SCUENTO  20 por 100 del Impuesto para pagos del Estado Ra junto De SCUENTO DE SIGNACIÓN DE SCUENTO CON DE SIGNACIÓN DE SCUENTO DE SIGNACIÓN DE SIG	HABILITADO, D.  Don. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bella Artes de esta provincia, certifica: Que las aténciones de material de las fiscue las del partido judicial arriba espresado son durante el año actual da siguientes:  Sueldo legal de Sexta parte que corresponie al material Pesetus Cis. Passelas Cis					

Partido judicial d		odelo núm. 4 le		CUENT	A DEL MATE	Moo RIAL DE ADULTOS	ielo núm. B
E	NSEŇANZAS DE ADULTOS	<del></del>	Provincia i	DE		PARTIDO JUDICIAL DE.	
HABILITADY, D			AYUNTAME		· <del></del>	Becobly de	
Bellus Artes de estr pi	Jefe de la Sección de Instru rovincia certifica: Que las alenciones p s Escueles del partido judicial arriba	ara meteriel ac	Cuenta justific semestro del	adr de las c	antidades perc	ibidas para material del o que suscribe rinde con	
THE PROPERTY OF A COUNTY OF A	as significants.	Asignación			CARGO		Peacton Cts.
Pueblos				Asignación percibida del Habilítado			
·		Pesetas Cts	_ <del></del>	II •	DATA	<del>,</del>	
	Suma		RECIBO Núm. Fecha	Numero de la partida en el presu- puesto		OBJETO	. [
Y a les efectes exp pido la presente ou	resados en la Instrucción de 7 de Ma de	yo de 1901, ax- 1e 190				·····	
V.º B.º: El Gobernador-Pr	esidente, El Jefo de l	A Sección,				Total	**********
Anverrencia. Estas ce reintegradas con un timbre	rtificacionés deben ser extendidas en papel	l de 0,10 pesetus ó	Fec	ha .		Firma del Maestro	
Modelo pum. 5	vincia de	nim-minest	! <del></del>		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Modelo nú	meros 9 y 10
PARTIDO JUDICIAL DE	and the second s				· · · · · ·	HABILITADO	
D.,			PROVINCIA	<del></del>	<del></del>	PARTIDO JUDICIAL DE	**************************************
		ido del Habilitado	· · · · —			UEL 48 (')	<u></u>
Importe integro del mater 0,50 por 100 de habilitació 1,20 por 100 de pagos al Es	de	pesetas centimos, por al material del		corre	sponaiente at (	erial que rinde el Hubilit d) de	ado D
Liguro	ano de 190	trimestre del .	3 10 10 10 10 10	BLOS		ESCUELAS	Peretas Cts.
Timbre movil 48 10 centimos	å de						
Son pta	.s. ets.		7	Imnort	e total de la dat		
Modelo nam. 6	vincia de	do nem litera	la anames se ref	era expresar		ras Diurnas 6 Adultos los	
PARTIDO JUDIČIAL DE	india ar <del>ana,</del> a kilalah da					150.00	meros 9 y 10
				24.27%	LIQUIE	ACIÓN	
		ido del Habilitado			CA	iGO .	*********
Importe intégro del materi 0,50 por 100 de habilitación 1,20 por 100 de pagos al Es	de de	la centidad de pesetas centimos, por	Importe del u	bramiento	núm	realizado en	PESETAB
	ton del	el material de adul-	l de		le 190.		
Liquino.	aki, kali misa njih <del>in isang salah kalikatan</del> alah gabing b				and the second second		
Timbro móvil de 10 céntimos	a de	de 190		DEMOS	TRACIÓN D	e los impuestos	
Son p	145. <u>cts.</u>					Pesetas Cts.	Pesetas Cte.
CHENTA OF	M EL MATERIAL DE ESCUELAS DIUR	odelo nom. 7	Importo int	egro de la	guenta (total	Data)	
					0 por 100 para: de habilitaci	óa	<u>·····</u>
PROVINCIA DE	<del></del>					Liquino	
Cuenta justificada de las	s cantidades percibidas para material d	el			a de	de	
trimestre del año 190. las Instrucciones de 7		ae, con arregio a		V.º B.			ilitado,
	CARGO	Pesatas Cta.		a Junta pro	strucción púb vinci×l,	mca	<u> </u>
Asignación percibida del l	Habilitado		N	LINA!	3	tenencias para la min	
PROUDO NUMETO	DATA		DON EXRIQUE C	******	. '	otros llamada <i>Marcia</i> mino de Montaña del	Montilión, del
Núm. Fecha puesto	OBÍETO		INGENIERO	JEPE DEL	DISTRITO MI-	pueblo de la Vega Ayuntamiento de La	Vega de Val-
			Надо вара		r D. Marcial	carce. Hace la desig citadas 18 pertecencu	
		<u></u>	Neira, veciti ya,) se ha pr	n de Supu escatado e	erte (Vizce- n el Gobier-	signiente: Se tendrá por punto	
	TOTAL		no civil de es	sta province e Mayo, á l	na, en el día as obce, una	esquina S. del prado de piedad de D. Domingo	Encimu, pro- Gallardo; des-
Tecns	Firma del Maestro	o 6 Maestra			iando 18 per-	de este puoto se med	

metros, colocando la l. estacs; da ésta al Ozete 500 metros, colocando la 2. estaca; de esta al S. 300 metros, colocando la 3. estaca; de ésta al E. 600 matros, colocando la 4. estaca; de esta al N. 300 metros, colocando la 5. esteca, y con 160 me tres al O. sa cerrará el perimetro de las 18 perteneucias solicitadas. Los vientes se refieren al N. magaético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el da pósito prevenido por la ler, se ha admitido dicha solicitud por decre-

to del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, con tados deade su fecha, puedan presentar en el Gobierno uvil sus oposiciones los que

se consideraren con derecho al todo ó parte del terreco solicitado, segúa previcos el art. 21 del Regiamento de minería vivente.

El expediente nene el n.º 3.862. León 31 de Mayo de 1994.—E. Cantalanistra.

#### MINAS CADUCADAS

No adeudando nada al Tesoro la «Sociedad Minera del Bierzo.» al hacer renuncia de las minas que à continuación se expresan, el Sr. Cobernador ha decretado su caducidad, declarado franco y registrable el terreno por ellas ocupado.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral		Término	Ayuntamiento	Número de per- tenencias
1.720	Ancaresa 1	Hierro	Tejedo o ídem	de Ancares	CapdiaIdem	40 40

Leon 9 de Junio de 1904 - El logeniero Jefe, E Cantalapiedra.

#### OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, imbans, industrial y utilidades, repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de León, formadas por el Arrendatario de la Recundación de esta provincia, con arregio a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hediotado la signiente

Providencia.- No habieudo satis fecho sus cuntes correspondientes al segundo trimestre del corriente ano, los contribuyentes por rustica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relacion, en les des períodos de cobranza voluataria, cenalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bo-LETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo à lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro in cursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respect vas cuotas, que marca al art.- 47 de dicha Instrucción cen la inteligencia, de que si en el termino que fija et art, be no entirfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se passira al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentanta á esta providencia y à tocoar el procedimiento de apremio, estrégueuse los recibes relucionades al encargado de reguir la ejecución, firmando su recibe el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda árchivado en esta Tesorenta.

Asi la manda, firmo y sello en León a 8 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda.

Lo que en cumplimiento de la mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Bollatin Oricial de la provincia para general concemiento.

Leon 9 de Junio de 1904. —Por el Tesorero de Racienda, Julio Diaz. — V. B.º: El Delegado de Hacienda, Moreno.

En les relaciones de duudores de la contribución de minas, repartida en el segundo trimestre cel corriente año y Ayuntamientos de cata provincia, formadas por el Arrenda-

tario de la Recaudación de esta proviocia, con arregio á lo estableción en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia. -No habiendo satis fecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestro del corriente ano los contribuyentes por minas que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza Voluntaria, señalados eu los anuncios y edictes que se publicaron en el Bo-LETIN OFCIAL y en la localidad res pectivo, con arregio à lo preceptuado en el ort, 50 de la lastrucción de 26 de Abril de 1900, les declara in cursos en el recargo de primer gra do consistente en el 5 por 100 robre sus respectivas cuctos, que marca el art. 47 de dicha liestrucción: en la inteligencia, de que si en el ter-mino que fija el art. 52 no satisfacen los moraros el principal débito y re cargo referido, se puearà al apremio de segundo grado

Y para que se proceda à dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y a incoar el procedimento de apremio, entreguenso los recibes relacionados, al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibe al Arrendatario de la Recondeción de Contribuciones, en al elemplar de la Tectura que queda ar chivado en esta Teserreria.

chivado en esta Tesororia. Así lo mando, firmo y sello en León é s de Innio de 1904.—El Tesororo de Hacienda.

Lo que en cumplimento de lo mandado en el art. 52 de la referida Lestrucción, se publica en el Born Tiv Oricia i de la provincia para general conocimiento.

León 9 de Junio de 1904. — Por el Teorero de Hacienda, Julio Díaz. — V " B " El Delegado de Hacienda, Moreno.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldia constitucional de Carracedelo

Durante el término de quir ce disa queden expuestas al público en la Secretaria de este Ayunta mento las cuentas municipales corraspondientes à les nios de 1859 à 900 al 1902, inclusive; podrán ser examinadas por quies en ello pueda tener intéres, durante dicho término; pasado que sea serán remitidas à la superior aprobación.

Carracedelo Junio 4 de 1904.--El Alcalde, Miguel Villagueva.

#### Alcaldia constitucional de Santovenia de la Valdoncina

Hallandose confeccionadas las cuentas de fondos municipales de esta Ayuntamiento, correspondientes al año de 1902, se hace saber que permanecerán expuestas al público en la Secretaria del mismo por fermico de quince dies, para que los vecinos y demás personas á quienes interese, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Santovenia 8 de Junio de 1904.— El Alcalde, Esteban Valcarce.

### Alcaldia constitucional de Vegaquemada

Con fecha de hoy me participa el vecino de Palaguelo. Manuel Balbuca, que en el día 1.º del notual ha desaparecida de los pastos do dicho pueblo un pollino de su propedad, el cual es do las señas que a continuación so expresar.:

Pelo pardo, alcuda registar, herrado de las manes, tuerto del ojo derecho, las crejos algo, callas, entero, pelado en la rabadilla.

Sa ruega a la Guardia civil, Autoridades y Agontes de la policia, que si fusso habido dicho politico, se participe a esta Aicaldia, la que durà conocimiento el dueño, a les efectos consiguientes.

Vegsquemada 6 de Junio de 1904. —El primer Teniente Alcaide, Rogelio Valladures.

#### Alcaldia constitucional de Valencia de Don Juan

Por al presente se hace saber: Que segúa dispone el art. 69 del Regiamento de Reemplazos vigente, los mozes que hayan de ser alistados en este Ayuntamiento pera el proximo reemplazo de 1905, y necesitan instruir el oportuno expediente de ausencia é ignorado paradero de sus padres à hermanos, deberán presen terso en el Ayuntamiento, solicitán-

dolo dentro del plazo de treicta dias, à contar desde esta fechu; advirtiendose que de no efectuario en este plazo, les puratá el perjuicio consequente.

Vulencia de Dou Juan 2 de Junio do 1904 — El Alcalde, Juan Mar tinez.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### Representación de la Gaceta de Madrid

Desde cata fecha quedan estableculas las Oficions de la Gasatz de Madrid, en esta provincia, où in calle de la Paloms, cum. 17.

Lo que se pone en convoltateutode los Aynatamientos que tienen que verificar sue pagos en la misma.

León 14 de Junio de 1904.—El Agento Delegado, Marinco Espaso.

Siendo varios los Ayuntamientos que tionen recibos ponitientes de nago de varios trimestres de la Gaceta de Madrid, so ruega lo verifique en lo que ressa de mes en 
casa del Representanto D. Mariano Espeso, calla de la Paloma, cum, 17, 
en cuyo poder obran los recibos; 
udviruécudoses que transparrido la 
fecha, se procederá contra los morosos por la via de apremio, sin otro

León 14 de Junio de 1904.-El Agente-Delegado, Mariano Espeso.

ANUNCIO PARTICULAR

# EMILIO ALVARADO

MÉDICO-DODLISTA DE VALLADOLIO.

permanecerá en León desde el 1.º al 30 de Junio, en el

HOTEL DE PARIS

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial